



morena
La esperanza de México

Dip. Karina Margarita del Río Zenteno

DISTRITO XI BOCHIL.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
A 27 de Abril de 2023

Dip. Sonia Catalina Álvarez
Presidenta de la Mesa Directiva.
H. Congreso del Estado de Chiapas.
Presente.



1776

anexo >

Con fundamento en los artículos 36, 45 y 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 96 y 97, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado; me permito remitir a la Mesa Directiva que usted dignamente Preside la presente "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 45 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS".

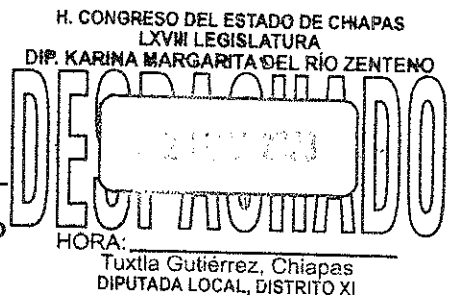
Sin otro particular, propicio el momento para hacerle llegar un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE

Dip. Karina Margarita del Río Zenteno

Del Grupo Parlamentario de MORENA

Distrito XI Bochil



15:30 de anexo

CONMUTADOR: 961 61 3 10 48 AL 50 EXT.165

1a Avenida Sur Oriente S/N
Palacio Legislativo Planta Baja
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



morena
La esperanza de México

Dip. Karina Margarita del Río Zenteno

DISTRITO XI BOCHIL.

**CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

La que suscribe Dip. Karina Margarita del Río Zenteno del grupo parlamentario de Morena de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas. Con fundamento en los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 96 y 97, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de esta Soberanía Popular, para su trámite legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 45 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**; al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados

CONMUTADOR: 961 61 3 10 48 AL 50 EXT.165





morena
La esperanza de México

Dip. Karina Margarita del Rio Zenteno

DISTRITO XI BOCHIL.

integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

La rendición de cuentas es "una expresión de control social, que comprende acciones de petición de información y de explicaciones, así como la evaluación de la gestión, y que busca la transparencia de la gestión de la administración pública municipal, para lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno."¹

La transparencia y el acceso a la información juegan un papel esencial en la construcción de gobiernos municipales más abiertos al escrutinio público, capaces de fomentar una participación cada día más activa. El ciudadano de hoy debe evaluar las políticas públicas municipales, y por tanto el uso adecuado que se le da a los recursos públicos obtenidos del gobierno federal, estatal así como la recaudación que realiza, es allí donde incide esta propuesta a que los municipios estén cada día más dispuestos al escrutinio y generen confianza en sus gobernados.

Aunado a lo anterior, la transparencia es el deber de todo gobierno de informar, rendir cuentas, pero sobre todo poner a disposición del pueblo la información catalogada como público según el artículo 85 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es importante que las acciones de los gobiernos municipales queden sujetas al escrutinio público, como base fundamental para la Construcción de una cultura de la transparencia².

¹ <https://www.contraloria.gov.co/web/rendicion-de-cuentas/que-es-rendicion-de-cuentas>

² https://edomex.gob.mx/que_es_transparencia

CONMUTADOR: 961 61 3 10 48 AL. 50 EXT.165



morena
La esperanza de México

Dip. Karina Margarita del Rio Zenteno

DISTRITO XI BOCHIL.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en su artículo 89 menciona que los ayuntamientos o consejos municipales deben poner a disposición del público y mantener actualizada su información, esto da un incentivo a que la autoridad actúe con una reducida discrecionalidad y apegada a las leyes y normas actuales, apertura con ello la posibilidad de que las y los ciudadanos cuenten con medios para revisar las acciones de sus autoridades y órganos públicos a través de procedimientos claros y sistemáticos de acceso a la información.

Que la relación entre sociedad y ayuntamientos, en cuanto a la información que este último posee, debe fundamentarse en la premisa de máxima publicidad, excepto cuando se establezca lo contrario, se sustenta de que un gobierno democrático y transparente funge como guardia de la información que tiene la ciudadanía, dicha premisa no debe esperar a que los ciudadanos hagan uso de su derecho si no que todos los ayuntamiento municipales y consejos municipales de Chiapas por responsabilidad y obligación propia respondan a una exigencia social de cero corrupción.

Por ello la transparencia sirve para exigir cuentas a los sujetos obligados y no puede restringirse por la voluntad de las y los gobernantes o de las personas servidoras públicas, es una cualidad de todo sistema democrático, legítimo y confiable, y que es pilar fundamental de la rendición de cuentas, no puede existir una democracia si no se ha consolidado de forma definitiva un mecanismo a través del cual se combata de forma frontal a la corrupción.

Que el Estado mexicano está constituido por Estados libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, pero unidos mediante un pacto federal; los cuales, a su vez,

CONMUTADOR: 961 61 3 10 48 AL 50 EXT.165



1a Avenida Sur Oriente S/N
Palacio Legislativo Planta Baja



morena
La esperanza de México

Dip. Karina Margarita del Rio Zenteno

DISTRITO XI BOCHIL.

tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa al Municipio Libre, según lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada municipio es gobernado por un ayuntamiento y está investido de personalidad jurídica, tiene libertad para manejar su propio patrimonio siempre y cuando lo haga conforme a sus leyes por ello consideramos importante abordar el tema de transparencia y la rendición de cuentas dentro de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas como lo señala el artículo 1º de esa misma ley, que en ese sentido la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que rige las obligaciones en materia de transparencia a los ayuntamientos y consejos municipales del estado puedan fortalecerse a beneficio de la sociedad, con el objetivo de impulsar gobiernos más democráticos, transparentes, responsables y comprometidos con el desarrollo social.

Las estadísticas de los municipios en el tema de transparencia en su 16 Informe de Labores del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas (marzo 2023) señala que durante el ejercicio del año 2022 se interpusieron 627 recursos de revisión ante el Instituto, en contra de las respuestas u omisiones por parte de los sujetos obligados de los cuales 349 pertenece a los municipios de los cuales 319 se interpusieron en materia de acceso a la información pública y 30 en relación a la protección de datos personales.

En 2022 el Instituto recibió un total de 402 denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de los cuales 274 pertenecen a los municipios.

CONMUTADOR: 961 61 3 10 48 AL 50 EXT.165

1a Avenida Sur Oriente S/N
Palacio Legislativo Planta Baja



morena
La esperanza de México

Dip. Karina Margarita del Rio Zenteno

DISTRITO XI BOCHIL.

“Durante el ejercicio 2022 se registraron 12,506 solicitudes de acceso a la información, 5,133 corresponden a las presentadas ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado, 1,241 ante los órganos autónomos, mientras que los ayuntamientos recibieron 5,550, los partidos políticos atendieron 102, 40 fueron presentadas ante las personas físicas y/o morales que reciben o ejercen recursos públicos, 120 corresponden a sindicatos, 184 a fideicomisos y fondos públicos; mientras que 136 fueron realizadas a asociaciones civiles”³, el informe nos da un panorama de un interés particular que tiene la ciudadanía por la transparencia en los municipios, por ello consideramos importante establecer las bases de una cultura por parte de las instituciones hacia la transparencia.

En la medida en la que un municipio sea transparente y rinda cuenta sobre el ejercicio del gasto público, entonces genera mayor confianza entre los ciudadanos, debemos ir rompiendo las barreras y tabúes que la sociedad no debe consultar las acciones de los gobiernos, prueba de ello es que durante 2022 en el informe del Instituto de Transparencia la ciudadanía hizo uso de su derecho y consulto a muchos municipios.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 45 BIS DE LA LEY DE
DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

³ <http://itaipchiapas.org.mx/informes-iaip/Informe-2022.pdf>

CONMUTADOR: 961 61 3 10 48 AL 50 EXT.165





morena
La esperanza de México

Dip. Karina Margarita del Rio Zenteno

DISTRITO XI BOCHIL.

RESOLUTIVO UNICO. Se **Adiciona** el artículo 45 Bis de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 45 Bis.- Son Obligaciones de los Ayuntamientos publicar en su portal de transparencia:

- I. El monto de los recursos públicos recibidos de la Federación y el Estado, así como el monto de los ingresos propios recaudados;
- II. Las cantidades recabadas por concepto de multas, así como en su caso el uso o aplicación que se les den;
- III. La información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles y los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del municipio;
- IV. Los empréstitos, deudas contraídas a corto, mediano y largo plazo, así como la enajenación de bienes;
- V. Respecto al ejercicio del presupuesto: un reporte trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y estatales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y en su caso el monto del gasto asignado por el propio municipio;
- VI. Las obras priorizadas, el monto económico asignado a cada una de ellas, así como el avance y conclusión de cada una de las obras a las que se han asignado recursos públicos;
- VII. Las versiones públicas de los contratos celebrados con las empresas a quienes se les han asignado la construcción de la obra pública;
- VIII. El Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

CONMUTADOR: 961 61 3 10 48 AL 50 EXT.165



1a Avenida Sur Oriente S/N
Palacio Legislativo Planta Baja



morena
La esperanza de México

Dip. Karina Margarita del Río Zenteno

DISTRITO XI BOCHIL.

- IX. Se deberá transparentar las actas de Entrega Recepción, además de los expedientes de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal;
- X. El Informe anual del estado que guarda la administración pública municipal.
- XI. Además de las obligaciones descritas en el artículo 85 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Chiapas;

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado. Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintitrés

ATENTAMENTE

Dip. Karina Margarita del Río Zenteno
Del Grupo Parlamentario de MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. KARINA MARGARITA DEL RÍO ZENTENO

DECLARADO

HORA: _____
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO XI

CONMUTADOR: 961 61 3 10 48 AL. 50 EXT.165

